

En la Villa de Borana En siete dias del mes
de Diziembre de mill setecientos y seis años El con-
sejo de Justicia y Vecindades se juntó en las salas
altas de su ayuntamiento. Donde lo acordó y se acordó
de dar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios
nuestro Señor. Con Jurisdicción desta Republica los señores
D. Bar. de Canobas jueces D. Juan de Moxa y otros
Alcaldes ordinarios desta Villa por sumas

D. Domingo Vamo

D. Bar. de Cauela Vamo

D. Bar. de Canobas Moxa Jefe

D. Luis Mz Salas

Todos Vecindos Capitulares deste Concejo estando
en forma del Acuerdo con

en donde queda este Caudal por parte de los Comi-
sarios de este ayuntamiento como auendo dado por
requisito a facer un cargo de dicho ayuntamiento para para dearlo en las
panaderias. que son en los Vecinos de los que se pueden
congrax en sumo. se acordó serenta fan. de trigo a precio
de diez reales y por la mucha rusa que tenían en sacar
dicho trigo por aver de encauzido. se dio quenta a este Ca-
pitulo. quien acordó. se sacasen de dicho ayuntamiento quarenta y
seis fan. de trigo de diez y nueve y quaxillo. Y auendo
separado de dichos Comisarios como el trigo se quisiera
segun el tiempo a mas de veinte y que dichos panaderos
pueden seles de trigo. se acordó por dichos señores que dichos Comisarios
pueden porizarse en dicho ayuntamiento a dichos panaderos a precio de vendidos
yales por fanega dando la libra causal a precio de dos quaxillos
y auendo acordado y firmaron =

de trigo

D. Bar. de Canobas Jefe
D. Bar. de Cauela Jefe
D. Bar. de Canobas Moxa Jefe

Domingo Vamo
Domingo Vamo

Salas =
Moxa

Josef de Sica Jefe

